

Seguro de Mascotas

Documento de información sobre el producto de seguro

Aseguradora: Insurem Insurance Ltd. 71 Tower Road SLIEMA SLM 1609 MALTA - Registrada en Malta con Número C 91883, autorizada y regulada por la "Malta Financial Services Authority". Registrada en la Dirección General de Seguros con clave L-1361.

Agencia de suscripción: Gallen Seguros, S.L. Calle María de Molina 37, 3º 28006 (Madrid) - Registrada en España con CIF B92833490 Autorizada por la Dirección General de Seguros con clave AS-74.

Gestión de siniestros: Glarus Ibérica Loss & Run Off Management, S.L. Calle María de Molin 37 3º 28006 (Madrid) Registrada en España con CIF B86072048.

Producto: Póliza de Mascotas

La finalidad de este documento es facilitar la información principal sobre este seguro. Este documento normalizado no tiene valor contractual. La información precontractual y contractual completa se facilita en la Póliza y en el resto de documentación que se entrega con la Póliza de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de mascotas cuya finalidad es asegurar un capital en caso de producirse alguno de los hechos descritos en la póliza como siniestros.



¿Qué se asegura?

Este seguro cubre, a partir de su contratación:

- ✓ Asistencia veterinaria: Esta cobertura tiene por objeto garantizar unos servicios veterinarios de los que el Asegurado podrá hacer uso sin coste siempre y cuando los mismos estén concertados en nuestro cuadro de profesionales y clínicas veterinarias, y por otro lado los porcentajes y Límites de reembolso máximos según la modalidad contratada y que vendrán reflejados en las condiciones particulares de la Póliza
- ✓ Consulta veterinaria
- ✓ Urgencias
- ✓ Vacunas e inyectables
- ✓ Radiología Ambulatoria e Intrahospitalaria
- ✓ Cirugías descritas en las condiciones generales
- ✓ Traumatología
- ✓ Otras intervenciones
- ✓ Muerte por accidente
- ✓ Sacrificio por enfermedad o accidente (eutanasia) y eliminación del cadáver
- ✓ Estancia en residencia por hospitalización del asegurado
- ✓ Coberturas opcionales: accidentes de caza (perros) y ampliación del capital por fallecimiento de hasta 500, 800 o 1.000 euros.

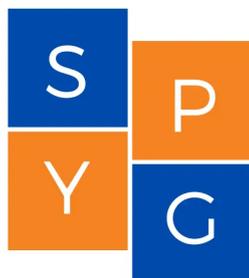
Los gastos incurridos en cualquier siniestro pueden ser mayores que los capitales contratados en su póliza de mascotas, por lo que en estos casos el exceso de coste ha de ser asumido por usted.



¿Qué no está asegurado?

Puedes consultar el detalle completo de las distintas exclusiones en la Póliza. Por su relevancia, **entre otras** destacamos las siguientes exclusiones:

- ✗ Cualquier coste relacionado con el tratamiento por condiciones preexistentes a la entrada en vigor de la póliza.
- ✗ Las dosis seminales y cualesquiera otros costes relacionados con la reproducción animal.
- ✗ Desórdenes de conducta de su mascota.
- ✗ Enfermedades que podrían haber sido prevenidas con la correspondiente vacunación preventiva.
- ✗ Las consecuencias del maltrato animal.
- ✗ Productos que no tengan la condición de medicamento.
- ✗ Los Gastos derivados de la documentación oficial solicitada por algunas comunidades autónomas tras la vacunación.
- ✗ Visitas a domicilio, la asistencia veterinaria domiciliaria, así como las visitas de especialistas de "conducta".
- ✗ Los servicios realizados por profesionales externos a los centros veterinarios.
- ✗ Los accidentes ocurridos en actividades de caza, amenos que se haya contratado la cobertura opcional adicional.
- ✗ Cualquier otro servicio no indicado en las Condiciones Generales.
- ✗ Cualquier tipo de responsabilidad que se derive de una negligencia veterinaria.
- ✗ La responsabilidad civil de su mascota.



Este producto y otros similares, puedes encontrarlo al mejor precio en <https://seguoperrosygatos.es>

Tenemos más de 25 años de experiencia en el mundo de los seguros, pide cualquier información adicional en: info@seguoperrosygatos.es o en el teléfono 985171183



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Límites de la póliza: el capital máximo en caso de libre elección es de 2.000€ en la modalidad Gallen Essential y 3.000€ en la modalidad Gallen Confort. En caso de elegir la Red DSMascotas, el capital máximo será de 4.000€ en la modalidad Gallen Essential y 7.000€ en la modalidad Gallen Confort. En los productos Gallen Accident y Gallen Basic el capital máximo es de 1.000€ tanto en libre elección como en la RED DSMascotas.
 - ! Franquicias de la póliza: 15% del coste de la prestación salvo que se indique lo contrario en las Condiciones Generales.
 - ! Periodos de carencia de la póliza: 5 días en caso de accidente, 14 días en caso de enfermedad y 6 meses para cirugías relacionadas con embarazo y tracto urinario.
- Puede consultar los sublímites de la póliza en las Condiciones Generales.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España



¿Cuáles son mis obligaciones?

- En el momento de la contratación deberá rellenar el formulario de contratación adecuadamente, proporcionar toda la documentación requerida y pagar la prima acordada en su póliza.
- Durante la duración del contrato deberá aportar toda la documentación necesaria para poder pagar todos los servicios prestados bajo la cobertura de su póliza, solicitar el reembolso de los tratamientos cubiertos por la póliza durante los 2 años posteriores al tratamiento e informar a Gallen de cualquier siniestro durante los 7 días posteriores a la fecha de ocurrencia.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima será exigible a partir del momento en que, tanto Tomador como Gallen Seguros, hayan manifestado su aceptación al contrato, por lo que se emitirá la Póliza y el recibo. Gallen Seguros realizará con cargo a la cuenta corriente de la que es titular, la domiciliación de los recibos de prima de conformidad con la Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El Tomador puede seleccionar la fecha de efecto de su Póliza, siempre y cuando no sea anterior a la fecha de emisión o posterior en más de 60 días a ésta.

El seguro se contrata por el período de un año. Transcurrido el mismo, se entenderá prorrogada la Póliza por un año más, y así sucesivamente. No obstante, las partes pueden oponerse a la prórroga con una notificación escrita a la otra parte con una anticipación de al menos un mes a la fecha de renovación en caso de que se oponga el Tomador, y de dos meses cuando quien se oponga sea Gallen Seguros.

El seguro finaliza en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando la mascota fallezca.
- En el momento en que se produzca el pago del capital Asegurado.
- A petición del Tomador de la Póliza.
- Por el impago de primas.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Podrás cancelar el seguro enviando por escrito una solicitud junto con la firma y la fotocopia del DNI del Tomador a Gallen Seguros en la dirección Calle María de Molina 37, 3º 28006 Madrid, mediante correo electrónico a suscripcion@gallenseguros.com o a través de tu Mediador o Agente de seguros, con al menos un mes de antelación de la fecha de renovación. Esta cancelación no tendrá ningún coste para el Tomador.



GALLEN|SEGUROS

Condiciones Generales

SEGURO DE MASCOTAS



**Efectivo desde:
1 de diciembre de 2020**

1

Insurem Insurance Ltd
71 Tower Road, Sliema, SLM1609, Malta
Código DGSFP: L1361

Gallen Insurance Underwriting
Maria de Molina, 037 – 3ª
Código DGSFP: AS74



De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, se destacan en letra negrita las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados contenidas en las Condiciones Generales de la Póliza.

El presente contrato se encuentra sometido a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, a la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y su normativa de desarrollo.

Insurem Insurance Limited (C91883) es una compañía aseguradora de Malta, con domicilio en 71, Tower Road, SLM 1609 Sliema, Malta, que opera en España en régimen de libre prestación de servicios, cuya actividad está controlada por la Autoridad de Servicios Financieros de Malta (*Malta Financial Services Authority, "MFSA"*).

Gallen Insurance Underwriting, S.L. es una agencia de suscripción que se encuentra apoderada por Insurem Insurance Limited para suscribir pólizas de seguro en nombre y por cuenta de la misma, gestionar y liquidar los siniestros, y cobrar las primas.

El informe sobre la situación financiera y de solvencia de Insurem Insurance Limited está publicado en el sitio web www.insurem.eu.

En caso de liquidación, no será de aplicación la legislación española sobre liquidación de entidades aseguradoras, sino la legislación de Malta.



CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRELIMINAR – DEFINICIONES

A los efectos de este contrato se entiende por:

1. ASEGURADOR

La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado, en esta Póliza **INSUREM INSURANCE LIMITED**, también denominada en adelante **INSUREM**.

INSUREM ha otorgado poderes a la agencia de suscripción GALLEN INSURANCE UNDERWRITING, S.L. (en adelante, GALLEN), para suscribir pólizas de seguro en nombre y por cuenta de aquella, gestionar y liquidar los siniestros, y cobrar las primas.

2. TOMADOR DEL SEGURO

La persona física o jurídica que, juntamente con **GALLEN**, suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

3. ASEGURADO

La persona propietaria del animal de compañía objeto del seguro y designada a tal efecto en las Condiciones Particulares que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato. Tendrá también la misma consideración la persona que, con el consentimiento del Asegurado, se haga cargo de dicho animal de compañía.

4. ANIMALES ASEGURADOS

Los animales de las especies canina o felina, de titularidad del Asegurado, destinados a compañía doméstica y que se encuentren identificados en las Condiciones Particulares.

5. TERCEROS

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del seguro y el Asegurado.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del Asegurado.
- c) Los familiares del Tomador del seguro y del Asegurado que convivan con ellos o estén a sus expensas.
- d) Cuando el Tomador del seguro o el Asegurado sean personas jurídicas, los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho, o de derecho, dependan del Tomador del seguro o Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

6. PÓLIZA

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: Las Condiciones Generales; las Condiciones Particulares que individualizan el riesgo; las



Condiciones Especiales, si procedieran, y los Suplementos o Apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

7. PRIMA

El precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación. Este precio se ha fijado teniendo en cuenta las condiciones de la póliza, con todas sus coberturas, exclusiones y limitaciones y de acuerdo con el riesgo declarado por el Tomador del seguro.

8. CONDICIONES GENERALES

Es el presente documento, que recoge el conjunto de cláusulas o estipulaciones básicas establecidas por la Aseguradora para regir todos los seguros de mascotas comercializados en España.

9. CONDICIONES PARTICULARES

Documento en el que se recogen los datos propios e individuales del contrato, determinando su objeto y alcance y recogiendo las cláusulas que completan o modifican las Condiciones Generales, dentro de lo permitido por la Ley. Entre otros, contienen la identificación de las partes contratantes, sus domicilios, la persona asegurada (si fuera distinta del tomador), las coberturas, la suma asegurada, la fecha de efecto y vencimiento del contrato, la forma de pago, y el importe de la prima.

10. SINIESTRO

Es el acontecimiento que origina daños concretos que se encuentran garantizados en la Póliza hasta una determinada cuantía, obligando a la Aseguradora a abonar al Asegurado el capital garantizado en la misma.

11. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

- **Límite por periodo de Seguro:** Importe máximo de las prestaciones por todos los Siniestros ocurridos durante un año o el periodo convenido de seguro, y que no podrá exceder de la cantidad fijada en las Condiciones Particulares.
- **Límite por Siniestro:** El Límite máximo de indemnización por cada Siniestro, aun cuando como consecuencia de un mismo hecho resultasen afectadas diversas garantías de la Póliza, y que no podrá superar la cantidad indicada para este concepto en las Condiciones Generales.
- **Sublímites:** En el caso de que en las Condiciones Generales, Particulares o Especiales de la Póliza se establezca algún sublímite, éste se entenderá que es parte integrante del Límite de indemnización y en ningún caso será adicional al mismo.

12. FRANQUICIA DE LA ASISTENCIA VETERINARIA

Importe del Gasto objeto de la prestación que el Asegurado asume a su cargo, y que debe abonar al profesional o centro veterinario por cada tipo o clase de servicio veterinario que, incluido en la cobertura del seguro, se le preste al Asegurado.



13. GASTOS DE LA ASISTENCIA VETERINARIA

Aquellos Gastos originados por los honorarios y actuaciones profesionales realizadas por un veterinario.

14. ACTOS S/C

Actos sin coste para el Tomador o Asegurado.

15. ACTOS CON ANESTESIA INCLUIDA

Todas las Cirugías son Actos franquiciados que incluyen el Gasto de anestesia durante la intervención. En el caso de las pruebas de análisis clínicos y en el diagnóstico por imagen, sólo se utilizará anestesia cuando se precise para la manipulación de la mascota por indicación del profesional veterinario.

16. CONSULTA

Acción de atender y examinar a un animal de compañía por parte de un veterinario, realizando las exploraciones habituales con el fin de, con o sin el apoyo de otras pruebas complementarias, obtener el diagnóstico, un pronóstico y prescribir un tratamiento.

17. URGENCIA

Situación que requiere atención veterinaria inmediata y de carácter necesario, a fin de evitar un daño irreparable en la integridad física del animal asegurado.

18. CIRUGÍA

La práctica que implica manipulación mecánica de las estructuras anatómicas del animal con un fin médico bien sea diagnóstico o terapéutico. En las Cirugías, se cubre el alquiler del quirófano con el equipo veterinario y de auxiliares veterinarios necesarios, así como el tratamiento anestésico adecuado para cada intervención.

19. CARENCIA

Número de días que deben transcurrir desde la entrada en vigor del seguro, hasta el comienzo efectivo de la cobertura de los riesgos, no siendo indemnizables bajo esta póliza los siniestros que se produzcan en este período.

20. DSMASCOTAS

DSMascotas son nuestros socios en la prestación de servicios veterinarios. Acudiendo a sus clínicas recibirá descuentos preferenciales en los tratamientos. Los importes reembolsados bajo esta Póliza están designados para cubrir los importes cobrados por DSMascotas. Como los importes cobrados por DSMascotas son generalmente más bajos que en otras clínicas, los Límites de esta Póliza cubrirán más tratamiento si se busca dicho tratamiento en una clínica de DSMascotas.

Cuando asista a una clínica DSMascotas podemos pagarle generalmente a la clínica veterinaria directamente.



Las diferentes prestaciones de carácter asistencial, en cuya cobertura consiste el objeto del presente contrato, son las que se relacionan a continuación, **haciendo constar de forma expresa que todo aquello que no se encuentre incluido, queda excluido de cobertura:**

ARTICULO 1º OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

1.1. ASISTENCIA VETERINARIA

Será condición indispensable que, durante toda la vigencia del seguro, los Animales asegurados se encuentren censados e identificados mediante número de chapa, tatuaje o microchip que se le haya atribuido. Dentro de los Límites y condiciones estipulados en la Póliza, y mediante el pago de la Prima y las franquicias que en cada caso corresponda, **INSUREM** garantiza la asistencia veterinaria de los servicios cubiertos por la Póliza a las mascotas aseguradas.

Esta cobertura tiene por objeto garantizar, unos servicios veterinarios de los que el Asegurado podrá hacer uso sin coste siempre y cuando los mismos estén concertados en nuestro cuadro de profesionales y clínicas veterinarias, y por otro lado los porcentajes y Límites de reembolso máximos, según la modalidad contratada y que vendrán reflejados en las condiciones particulares de la Póliza, así como el Límite máximo a indemnizar durante cada anualidad de cobertura de seguro.

Todos los reembolsos derivados de la aplicación de esta Póliza se harán en España y en euros.

En el presente seguro, no se concederán indemnizaciones opcionales en metálico, ni se reembolsará cantidad alguna por servicios veterinarios no prestados, en sustitución de la prestación de asistencia veterinaria cubierta.

Será necesaria la aceptación por parte del Asegurado del presupuesto efectuado por el centro veterinario, así como el abono del importe correspondiente a la Franquicia del servicio solicitado.

A los efectos de este seguro, se entiende comunicado el Siniestro al solicitar el Asegurado la prestación de la asistencia veterinaria. Al requerir la prestación de asistencia veterinaria, el Asegurado se deberá identificar ante el centro veterinario, exhibiendo el documento identificativo vigente que **GALLEN** le entregará al efecto, o en su defecto, el NIF del Tomador. El Asegurado abonará directamente al profesional o centro veterinario, el importe de su participación en los servicios en concepto de Franquicia, sin requerir autorización previa de **GALLEN**. Igualmente, **GALLEN** prestará un servicio de orientación telefónica, atendido por un equipo de veterinarios, en el cual, el Asegurado podrá formular las Consultas o dudas que tenga sobre la salud de la mascota, con el fin de mejorar su bienestar. Este servicio no emitirá diagnósticos escritos.

EXCLUSIONES:

Quedan excluidos de la cobertura:

- **Cualquier coste relacionado con el tratamiento por condiciones preexistentes a la entrada en vigor de la póliza.**
- **Las dosis seminales y cualesquiera otros costes relacionados con la reproducción animal.**
- **Los Gastos derivados de la documentación oficial solicitada por algunas comunidades autónomas tras la vacunación.**



- **Visitas a domicilio, la asistencia veterinaria domiciliaria, así como las visitas de especialistas de "conducta".**
- **Los servicios realizados por profesionales externos a los centros veterinarios.**
- **Los accidentes que ocurran mientras se participe en actividades de caza, a menos que se haya contratado la cobertura opcional adicional.**
- **Cualquier otro servicio no indicado a continuación en estas Condiciones Generales.**

GALLEN y el Asegurador quedarán en todo caso exonerados de cualquier tipo de responsabilidad que se derive de una negligencia veterinaria.

FRANQUICIAS Y CARENCIAS

A menos que se indique lo contrario en las siguientes secciones, todas las reclamaciones bajo esta Póliza están sujetas a una Franquicia del 15%, es decir, usted deberá pagar un 15% del Gasto o coste total del tratamiento, sujeto a los Límites que se indican a continuación. No obstante, tal y como se establece en la sección 1.10, no se aplicará dicha Franquicia en caso de eutanasia y eliminación del cadáver.

No se pagará ninguna reclamación que ocurra dentro de los periodos siguientes:

- **La atención derivada de un accidente que ocurra durante los 5 días posteriores al inicio de la Póliza.**
- **Enfermedad que comience dentro de los 14 días siguientes al inicio de la Póliza.**
- **Cirugías relacionadas con el embarazo y el aparato genital urinario dentro de los 6 meses posteriores al inicio de la Póliza.**

LÍMITES Y SUBLÍMITES DE LA PÓLIZA

Los Límites de esta Póliza dependen del nivel de cobertura seleccionado en el momento de la suscripción. El nivel de cobertura estará detallado en las Condiciones Particulares de su Póliza.

Los importes máximos pagados bajo esta Póliza son los siguientes para la asistencia veterinaria, por accidente y enfermedad:

Producto	Cobertura	Libre Elección	Red DSMascotas
Gallen Accident	Accidentes	1.000,00 €	1.000,00 €
Gallen Basic	Enfermedad y Accidentes	1.000,00 €	1.000,00 €
Gallen Essential	Enfermedad y Accidentes	2.000,00 €	4.000,00 €
Gallen Confort	Enfermedad y Accidentes	3.000,00 €	7.000,00 €

- Se le reembolsarán los costes incurridos en clínicas de DSMascotas u otras clínicas, hasta el Límite "Libre", sujeto a la aplicación de:
 - o Sublímite por enfermedad o accidente.
 - o Importes de reembolso por tratamiento o procedimiento detallados a continuación.
- Una vez se haya consumido el Límite "Libre", solo se le reembolsarán los tratamientos que tengan lugar en DSMascotas sujeto a la aplicación del Límite de la red DSMascotas.



Sublímite por Siniestro	Gallen Accident	Gallen Basic	Gallen Essential	Gallen Confort
Asistencia veterinaria por enfermedad	Excluido	1.000,00 € por siniestro	1.000,00 € por siniestro	2.500,00 € por siniestro
Asistencia veterinaria por accidente	1.000 por siniestro	1.000,00 € por siniestro	1.000,00 € por siniestro	1.500,00 € por siniestro

Se cubrirán hasta un máximo de cinco (5) prestaciones por año.

Por los tratamientos listados a continuación, se reembolsarán los siguientes importes:

1.2. CONSULTA VETERINARIA

La Consulta con el Veterinario tendrá un Límite máximo de indemnización de 25€.

La Consulta con el Veterinario Especialista tendrá un Límite máximo de indemnización de 35€.

1.3. URGENCIAS

La Consulta con el Veterinario de Urgencias fuera del horario comercial tendrá un Límite máximo de indemnización de 50€

1.4. MEDICINAS, VACUNAS E INYECTABLES

Cualquier medicamento recetado por un veterinario para tratar las lesiones por accidentes y enfermedades. La cobertura de inyectables tendrá un límite máximo de indemnización de 10€ con un máximo de diez vacunaciones por año sin incluir el producto suministrado.

1.5. RADIOLOGÍA AMBULATORIA E INTRAHOSPITALARIA

Estarán incluidas las radiografías y demás medios de radiodiagnóstico a continuación detallados:

- **Radiografías:** el Límite máximo de indemnización por radiografía será de 25€ por cada una con un Límite anual máximo de 10 radiografías.
- **Ecografías:** el Límite máximo de indemnización por ecografía será de 45€ con un Límite anual máximo de 10 ecografías.
- **Endoscopia:** el Límite máximo de indemnización por ecografía será de 180€ con un Límite anual máximo de 5 endoscopias.
- **Electrocardiograma:** el Límite máximo de indemnización por electrocardiograma será de 25€ con un Límite anual máximo de 10 electrocardiogramas.

1.6. CIRUGÍAS

Estarán incluidas las Cirugías que se detallan a continuación:

1.6.1. Cirugía General:

- **Osteotomía terapéutica:** el Límite máximo de indemnización por osteotomía terapéutica será de 170€.
- **Oto hematoma:** el Límite máximo de indemnización por Oto hematoma será de 120€.



- **Torsión de estómago:** el Límite máximo de indemnización por torsión de estómago será de 410€.
- **Enterectomía:** el Límite máximo de indemnización por enterectomía será de 305€.
- **Enterectomía/gastrostomía:** el Límite máximo de indemnización por Enterectomía/gastrostomía será de 280€.
- **Hernia umbilical:** el Límite máximo de indemnización por hernia umbilical será de 110€.
- **Hernia inguinal:** el Límite máximo de indemnización por hernia inguinal será de 180€.
- **Hernia perineal:** el Límite máximo de indemnización por hernia perineal será de 210€.
- **Glándulas perianales:** el Límite máximo de indemnización por glándulas perianales será de 150€.
- **Esplenectomía:** el Límite máximo de indemnización por esplenectomía será de 300€.

1.6.2. Cirugías del Aparato Genitor Urinario

- **Castración de perros:** el Límite máximo de indemnización por la castración de perros será de 110€.
- **Castración de gatos:** el Límite máximo de indemnización por la castración de gatos será de 95€.
- **Castración de perras pequeñas (<de 15 kilos):** el Límite máximo de indemnización por la castración de perras pequeñas será de 155€.
- **Castración de perras medianas (<de 30 kilos):** el Límite máximo de indemnización por la castración de perras medianas será de 155€.
- **Castración de perras grandes (>de 30 kilos):** el Límite máximo de indemnización por la castración de perras grandes será de 155€.
- **Castración de gatas:** el Límite máximo de indemnización por la castración de gatas será de 155€.
- **Cesárea de perras:** el Límite máximo de indemnización por la cesárea de perras será de 250€.
- **Cesárea de gatas:** el Límite máximo de indemnización por la cesárea de gatas será de 250€.
- **Piometra de perras pequeñas (<de 15 kilos):** el Límite máximo de indemnización por la piometra de perras pequeñas será de 230€.
- **Piometra de perras medianas (<de 30 kilos):** el Límite máximo de indemnización por la piometra de perras medianas será de 230€.
- **Piometra de perras grandes (>de 30 kilos):** el Límite máximo de indemnización por la piometra de perras grandes será de 230€.



- **Piometra de gatas:** el Límite máximo de indemnización por la piometra de gatas será de 230€.
- **Vasectomía de perros:** el Límite máximo de indemnización por la vasectomía de perros será de 110€.
- **Vasectomía de gatos:** el Límite máximo de indemnización por la vasectomía de gatos será de 110€.
- **Cistotomía/uretrostomía:** el Límite máximo de indemnización por la cistotomía/uretrostomía será de 245€.
- **Castración criptorquidia inguinal:** el Límite máximo de indemnización por la castración criptorquidia inguinal será de 180€.
- **Castración criptorquidia abdominal:** el Límite máximo de indemnización por la castración criptorquidia abdominal será de 250€.

1.6.3. Cirugía Oncológica:

- **Nódulo mamario aislado < 3cms:** el Límite máximo de indemnización por el nódulo mamario aislado < 3 cms será de 250€.
- **Mastectomía una mama:** el Límite máximo de indemnización por mastectomía una mama será de 190€.
- **Mastectomía ultima mama:** el Límite máximo de indemnización por mastectomía ultima mama será de 200€.
- **Mastectomía 1/2 cadena:** el Límite máximo de indemnización por mastectomía 1/2 cadena será de 295€.
- **Mastectomía 1 cadena:** el Límite máximo de indemnización por mastectomía cadena será de 295€.

1.6.4. Cirugía Oftalmológica:

- **Entropión sencillo (uno o dos ojos):** el Límite máximo de indemnización por entropión sencillo (uno o dos ojos) será de 170€.
- **Luxación:** el Límite máximo de indemnización por luxación será de 150€.
- **Enucleación:** el Límite máximo de indemnización por enucleación será de 150€.
- **Reducción prolapse globus:** el Límite máximo de indemnización por reducción prolapse globus será de 145€.
- **Cataratas con faco sin lente 1 ojo:** el Límite máximo de indemnización por cataratas con faco sin lente 1 ojo será de 645€.
- **Cataratas con faco + lio 1 ojo:** el Límite máximo de indemnización por cataratas con faco + lio 1 ojo será de 875€.
- **Recubrimiento cornea:** el Límite máximo de indemnización por recubrimiento cornea será de 120€.
- **Exeresis tumor palpebral:** el Límite máximo de indemnización por exeresis tumor palpebral será de 140€.



- **Extracción cuerpo extraño cornea:** el Límite máximo de indemnización por extracción cuerpo extraño cornea será de 120€.
- **Test oftalmológico:** el Límite máximo de indemnización por test oftalmológico será de 15€.
- **Sondaje de lagrimales:** el Límite máximo de indemnización por sondaje de lagrimales será de 120€.

1.6.2.1. Cirugía Dental:

- **Extracción dental:** el Límite máximo de indemnización será de 70€ por extracción.
- **Limpieza bucal:** 1 limpieza bucal al año con un límite máximo de indemnización por limpieza bucal será de 85€.

1.7 TRAUMATOLOGÍA

- **Ligamentos cruzados:** el Límite máximo de indemnización por ligamentos cruzados será de 495€.
- **Artroplastia cabeza femoral:** el Límite máximo de indemnización por artroplastia cabeza femoral será de 470€.
- **Fractura diafisaria con agujas:** el Límite máximo de indemnización por fractura diafisaria con agujas será de 85€.
- **Fractura diafisaria con fijador externo:** el Límite máximo de indemnización por fractura diafisaria con fijador externo será de 390€.
- **Fractura diafisaria con placa:** el Límite máximo de indemnización por fractura diafisaria con placa será de 550€.
- **Luxación rotula:** el Límite máximo de indemnización por luxación rotula será de 70€.
- **Artrodesis carpal-tarsal con placa:** el Límite máximo de indemnización por artrodesis carpal-tarsal con placa será de 545€.
- **Fractura articular de acetábulo:** el Límite máximo de indemnización por fractura articular de acetábulo será de 550€.
- **Valgus carpal con fijador externo:** el Límite máximo de indemnización por valgus carpal con fijador externo será de 85€.

1.8. OTRAS INTERVENCIONES

- **Laparotomía exploratoria:** el Límite máximo de indemnización por laparotomía exploratoria será de 190€.
- **Toma de muestras:** el Límite máximo de indemnización por toma de muestras será de 10€.
- **Sonda urinaria hembra:** el Límite máximo de indemnización por sonda urinaria hembra será de 10€.
- **Toma de punciones:** el Límite máximo de indemnización por toma de punciones será de 15€.



- **Nódulos cutáneos con tranquilizante y anestesia local:** el Límite máximo de indemnización por nódulos cutáneos con tranquilizante y anestesia local será de 50€.
- **Nódulos cutáneos con anestesia general:** el Límite máximo de indemnización por nódulos cutáneos con anestesia general será de 95€.
- Las **cirugías de emergencia** (aquellas que se requieren fuera del horario de atención normal o en días festivos) generarán un cargo adicional de la clínica. El límite máximo de compensación para la cirugía relevante se incrementará en un 25% en esta circunstancia.

1.9. MUERTE POR ACCIDENTE

Se entenderá como accidente amparado por el seguro toda lesión sufrida por el Animal asegurado que se derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del propietario del Animal asegurado o de las personas a las que éste tenga encomendada su curación, guarda o cuidado siempre y cuando el perro se encontrará en sanas condiciones. El Límite máximo de indemnización será de 300€.

NO SE CONSIDERARÁ COMO ACCIDENTE:

- TODO TIPO DE ENFERMEDAD, EN ESPECIAL, LAS ENFERMEDADES VASCULARES, CARDIOVASCULARES, Y LAS LESIONES RELACIONADAS CON DICHAS AFECCIONES.**
- EL INFARTO DE MIOCARDIO.**

1.10. SACRIFICIO POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE (EUTANASIA) Y ELIMINACIÓN DEL CADÁVER.

El practicado por un veterinario con objeto de poner fin a una enfermedad o accidente que esté produciendo un sufrimiento irreversible al Animal asegurado que lo padece, incluyendo la destrucción de los restos del animal fallecido. El Límite máximo de indemnización será de 60€.

No se aplicará ninguna Franquicia en caso de eutanasia y eliminación del cadáver del Animal asegurado.

1.11. ESTANCIA EN RESIDENCIA POR HOSPITALIZACIÓN DEL ASEGURADO

1.11.1. Riesgos cubiertos

El Asegurador garantiza, con el Límite de la suma asegurada para este concepto en las Condiciones Particulares, el reembolso de los Gastos de la estancia del Animal asegurado en una residencia o centro autorizado para el cuidado de animales, **siempre que esta sea motivada por la hospitalización del Asegurado por accidente, enfermedad o parto.**

La suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares de la Póliza representa el Límite máximo de indemnización que el Asegurador pagará por cada periodo de seguro, entendiéndose por tal el tiempo de duración material de la Póliza que figura en las Condiciones Particulares.

A efectos del seguro, el tiempo máximo admitido de estancia del Animal asegurado en la residencia o centro autorizado será igual al número de días de hospitalización del Asegurado, pudiendo extenderse hasta dos días más en concepto de ajustes por alta y baja de hospital.



1.11.2. Riesgos excluidos

No se cubrirá esta prestación cuando la hospitalización sea de persona distinta al Asegurado, tal y como se establece este concepto en el apartado de Definiciones.

Tampoco se dará cobertura en caso de fallecimiento del Asegurado, cuando no medie hospitalización previa o cuando la hospitalización sea de un solo día.

1.11.3. Periodo de carencia

Esta cobertura no entrará en vigor hasta transcurridos quince (15) días completos a contar desde la fecha de efecto de la inclusión de cada animal en la Póliza.

1.12 RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente excluida de las coberturas de esta Póliza toda responsabilidad civil derivada de daños causados por el Animal asegurado de los que pueda resultar civilmente responsable el Tomador o Asegurado.

1.13 ROBO CON VIOLENCIA

Se indemnizará en caso de robo con violencia por el valor del animal, con un máximo de 120€. (Excepto en Gallen Accident)

1.14 FISIOTERAPIA

Estará incluida con el fin restaurar el movimiento y las funciones de los miembros cuando la mascota se vea afectada por una lesión, enfermedad o discapacidad, siempre que sea prescrita por un Veterinario con un máximo de 10 sesiones por anualidad.

ARTÍCULO 2º COBERTURAS OPCIONALES

A. MUERTE POR ACCIDENTE (COBERTURA EXTENDIDA)

La sección 1.9 de esta Póliza asegura con un límite de hasta 300€ en caso de muerte accidental del Animal asegurado. Pagando una prima adicional, usted puede optar por incrementar los límites de cobertura en caso de muerte accidental del Animal asegurado hasta un máximo de 1.000€. Los aspectos específicos de esta cobertura extendida (incluido, entre otros, la prima adicional aplicable, los límites de cobertura) quedarán explícitamente recogidos en las Condiciones Particulares de su Póliza.

Las condiciones de esta cobertura extendida coinciden con las señaladas en la sección 1.9. Adicionalmente, señalar que, en caso de indemnización derivada de la cobertura extendida, dicha indemnización se determinará y se pagará en función del valor del Animal asegurado en el momento de la compra de acuerdo con la factura de compra del Animal asegurado o, de lo contrario quedará sujeto a valoración según el valor de mercado actual.

B. COBERTURA POR ACCIDENTES DE CAZA

Usted puede optar, con el pago de una prima adicional, por cubrir el riesgo de daños, lesiones corporales o muerte accidental del Animal asegurado durante su participación en actividades de caza. Este punto quedará recogido en las Condiciones Particulares de su Póliza.

Si usted no contrata esta cobertura adicional, su mascota no estará cubierta mientras participe en actividades de caza.

En caso de contratación de la cobertura adicional por accidentes de caza, el resto de las Condiciones Generales se mantendrían igual.



ARTÍCULO 3º CÓMO OBTENER SUS REEMBOLSOS

3.1. Qué debe hacer en caso de que se produzca un Siniestro y en qué plazos

Usted debe informar a **GALLEN** lo antes posible de los problemas de salud experimentados por su mascota. A efectos de que **GALLEN** pueda pagarle el importe de los reembolsos a los que las coberturas de su Póliza le dan derecho, el accidente o enfermedad deben ser comunicados por usted o su cónyuge en el plazo de los siete días siguientes a aquel en que se haya tenido constancia de ello, excepto en casos excepcionales o de fuerza mayor.

3.2. Tratamiento por enfermedad o accidente

3.2.1. Si solicita tratamiento por enfermedad o accidente en la red de DSMascotas

Si usted acude a una clínica veterinaria de la red de DSMascotas, el veterinario podrá acceder a nuestro sistema de seguros y verificar las coberturas de su Póliza. En ese momento le aconsejarán el tratamiento más adecuado y le informarán de su coste.

Cuando acuda a una clínica de DSMascotas generalmente ellos se encargarán de la cumplimentación del formulario de reclamación y nosotros pagaremos directamente a la clínica veterinaria.

Documentación que usted deberá enviar

- En caso de accidente:

Adjuntar una declaración relatando las circunstancias del accidente y los nombres de los responsables del mismo.

3.2.2. Si solicita tratamiento por enfermedad o accidente fuera de la red de DSMascotas

Usted puede buscar tratamiento fuera de la red de DSMascotas dentro de los Límites de "free choice" de esta Póliza. Los importes reembolsados bajo esta Póliza están diseñados para cubrir las tarifas de DSMascotas y puede que no cubran completamente los tratamientos en otras clínicas.

Fuera de la red de DSMascotas no podemos generalmente pagar directamente a la clínica veterinaria, por lo que usted deberá hacerse cargo de los costes incurridos en la clínica y solicitar posteriormente el reembolso a GALLEN, como se detalla a continuación.

Documentación que usted debe enviar

Gastos de cuidados veterinarios

Por cada solicitud de reembolso, es necesario enviar a GALLEN los siguientes documentos debidamente fechados y firmados por un veterinario debidamente autorizado:

- El formulario de reclamación facilitado por GALLEN, indicando el tipo de enfermedad o, si procede, las causas del accidente. Esta solicitud de reembolso debe incluir, entre otros, el nombre del Animal asegurado que recibe los cuidados, sus detalles de identificación, fechas de las consultas o visitas, la naturaleza y el importe de las actuaciones llevadas a cabo y los medicamentos prescritos.



- Las facturas originales y detalladas de los veterinarios, donde consten las actuaciones llevadas a cabo, los Gastos facturados y los medicamentos entregados.
- Las recetas originales de los veterinarios (prescripción de análisis, medicamentos...). Para productos farmacéuticos, las prescripciones deben ir acompañadas de la etiqueta correspondiente y la factura del farmacéutico.

En caso de accidente:

Se deberá adjuntar una declaración relatando las circunstancias del accidente y el nombre de los responsables del mismo.

En caso de enfermedad que implique una patología crónica y/o recurrente:

Durante la primera solicitud de reembolso y las siguientes relativas a una patología crónica y/o recurrente, deberá adjuntarse obligatoriamente un certificado médico de los veterinarios que lo tratan habitualmente especificando la fecha de la primera confirmación de dicha patología.

Se le podrá solicitar una fotocopia del libro de vacunas del Animal asegurado con ocasión de cualquier evento asegurado. En el momento de la primera solicitud de reembolso, se le puede pedir el Certificado de Identificación del animal. **De no proveerse el mismo, el reembolso puede ser suspendido hasta que se entregue dicho documento.**

3.3. Cobertura por muerte accidental

En caso de muerte accidental del Animal asegurado, usted deberá entregar a **GALLEN** el certificado de defunción emitido por un veterinario debidamente autorizado.

3.4. Teniendo en cuenta las situaciones especiales, en ciertos casos GALLEN puede tener que pedir al Tomador o Asegurado documentación adicional a la indicada anteriormente.

Chequeo médico – Evaluación del daño

Para permitirles examinar el derecho a la indemnización, **GALLEN** y el Asegurador se reservan la posibilidad de pedir al Tomador o Asegurado lo siguiente:

- Que un veterinario lleve o haya llevado a cabo las verificaciones o supervisiones de las circunstancias de un Siniestro asegurado reportado, y de los cuidados dispensados al Animal asegurado.
- Que se les remita toda la información o documentación que puedan considerar necesaria para confirmar la realidad efectiva de los Gastos de los que se solicita el reembolso (por ejemplo: copia del libro de vacunas del Animal asegurado, copia de los resultados o informes de exámenes de laboratorio, copia de los informes de intervenciones, radiologías, etc.).

El veterinario designado por GALLEN o el Asegurador debe poder tener acceso sin restricciones (a menos que haya una causa de oposición justificada) al Animal asegurado que se encuentre herido o enfermo.

Adicionalmente, **GALLEN** puede solicitar en cualquier momento verificación de que el Animal asegurado está al día con sus vacunas.



Si el Tomador o Asegurado que solicita ser indemnizado por los Gastos incurridos se niega a rellenar o presentar alguno de los puntos citados anteriormente en este artículo, GALLEN puede rechazar el reembolso.

3.5 PENALIZACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, FALSA DECLARACIÓN O FRAUDE DEL TOMADOR O ASEGURADO

Si el Tomador o Asegurado no cumplen con las obligaciones estipuladas en los párrafos anteriores del Artículo 3, a excepción de caso fortuito o fuerza mayor, **GALLEN** le puede reclamar la compensación que proceda en proporción al perjuicio que tal incumplimiento le pueda haber causado.

Si, con mala fe, el Tomador o Asegurado realizan falsas declaraciones y, en particular, exageran el importe de los daños, no declaran la existencia de otras Pólizas de seguro que cubran los mismos riesgos, se valen de documentación inexacta como justificantes o usan otros medios fraudulentos, perderán por completo cualquier derecho a ser indemnizados y dicha pérdida de derechos afectará de forma indivisible a todas las cláusulas del contrato.

ARTÍCULO 4º REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SEGURO

4.1. BASES DEL CONTRATO

La solicitud y el cuestionario cumplimentados por el Tomador del seguro, así como la proposición de seguro formulada por **GALLEN**, en su caso, en unión de la Póliza, constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, que sólo cubre, dentro de los límites pactados, a los bienes y riesgos en la misma especificados.

Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación se estará a lo dispuesto en la Póliza.

4.2. INFORMACIÓN AL CONCERTAR EL SEGURO

El Tomador del seguro y el Asegurado, si fueran distintos, tienen el deber de mantener informado al Asegurador sobre la naturaleza y circunstancias del riesgo, así como del acontecimiento de cualquier hecho, conocido por ellos, que pueda agravarlo o variarlo.

Esta obligación comienza al concertarse el seguro, para cuya conclusión el Tomador del seguro habrá debido declarar al Asegurador, de acuerdo con el cuestionario que ésta le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

GALLEN, en nombre del Asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del seguro, en el plazo de un mes, a contar desde el conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del Seguro. Desde el momento mismo en que se haga esta declaración, quedarán en su propiedad las Primas correspondientes al periodo en curso, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte.

Si el Siniestro sobreviniere antes de que **GALLEN** hubiere hecho la declaración referida en el párrafo anterior, la prestación de éstos se reducirá en la misma proporción existente entre la Prima convenida en la Póliza y la que hubiera correspondido de acuerdo con la verdadera entidad del riesgo. Cuando la reserva o inexactitud se hubiera producido mediante dolo o culpa grave del Tomador del seguro, **INSUREM** quedará liberado del pago de la prestación.



El Tomador del seguro y el Asegurado quedan obligados a comunicar a GALLEN, antes de la conclusión del contrato y durante su vigencia, la existencia de otras pólizas de seguro contratadas sobre el mismo riesgo con distintos aseguradores.

4.3. AGRAVACIÓN DEL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

La presente Póliza ha sido concertada sobre la base de los datos facilitados por el Tomador del seguro, que han motivado la aceptación del riesgo, la asunción por parte de **GALLEN**, en nombre del Asegurador, de las obligaciones derivadas del contrato, y la fijación de la Prima.

El Tomador del seguro o el Asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar a GALLEN, tan pronto como les sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

4.4. FACULTADES DE GALLEN ANTE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

GALLEN, en nombre del Asegurador, puede proponer una modificación de las condiciones del contrato en un plazo de dos meses a contar desde el día en que la agravación le haya sido declarada. En tal caso, el Tomador del seguro dispone de quince días, a contar desde la recepción de esta proposición, para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo, o de silencio, GALLEN puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al Tomador del seguro, dándole para que conteste un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales, y dentro de los ocho siguientes, le comunicará la rescisión definitiva.

GALLEN, en nombre del Asegurador, podrá, igualmente, rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Tomador y al Asegurado -si fueran personas distintas- dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

Si la agravación origina un aumento de Prima, y por esta causa queda rescindido el contrato, **GALLEN** hará suya en su totalidad la Prima cobrada si la agravación es imputable al Asegurado. Siempre que dicha agravación se hubiera producido por causas ajenas a la voluntad del Asegurado, éste tendrá derecho a ser reembolsado de la parte de la Prima satisfecha correspondiente al período que falte por transcurrir del período en curso.

4.5. CONSECUENCIAS DE NO COMUNICAR LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Si sobreviniera un Siniestro, sin haberse realizado declaración de agravación del riesgo, **GALLEN** y el Asegurador quedarán liberados de su prestación si el Tomador del seguro o el Asegurado han actuado con mala fe. En otro caso, la prestación se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la Prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

4.6. DISMINUCIÓN DEL RIESGO

El Tomador del seguro o el Asegurado podrán, durante el curso del contrato, poner en conocimiento de **GALLEN** todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato, lo habría concluido en condiciones más favorables para el Tomador del seguro. En tal caso, al finalizar el período en curso cubierto por la Prima, **GALLEN** deberá reducir el importe de la Prima futura en la proporción correspondiente, teniendo derecho el Tomador, en caso contrario, a la resolución del contrato y a la devolución de la diferencia entre la Prima satisfecha y la que



le hubiera correspondido pagar, desde el momento de la puesta en conocimiento de la disminución del riesgo.

4.7. TRANSMISIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

En caso de transmisión del Animal asegurado, el adquirente se subrogará en el momento de la enajenación en los derechos y obligaciones que correspondían en la Póliza al anterior titular.

El Tomador o el Asegurado, si fueran personas distintas, estarán obligados a comunicar por escrito al adquirente la existencia del presente seguro. Una vez verificada la transmisión del Animal asegurado, también deberá comunicarla por escrito a **GALLEN** en el plazo de quince días.

Serán solidariamente responsables del pago de las primas vencidas en el momento de la transmisión el adquirente y el anterior titular o, en caso de que éste hubiera fallecido, sus herederos.

GALLEN, en nombre del Asegurador, podrá rescindir la Póliza dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la transmisión verificada. Ejercitado su derecho y notificado por escrito al adquirente, el Asegurador quedará obligado durante el plazo de un mes, a partir de la notificación. **GALLEN** deberá restituir la parte de prima que corresponda a períodos de seguro, por los que, como consecuencia de la rescisión, no haya soportado el riesgo.

El adquirente del Animal asegurado también podrá rescindir la Póliza si lo comunica por escrito a **GALLEN** en el plazo de quince días, contados desde que conoció la existencia de la misma.

En este caso, el Asegurador adquiere el derecho a la prima correspondiente al período que hubiera comenzado a correr cuando se produce la rescisión.

Las normas arriba indicadas se aplicarán también en caso de muerte del Tomador del seguro o del Asegurado y, declarado el concurso de uno de ellos, en caso de apertura de la fase de liquidación.

4.8. PERFECCIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona por el consentimiento manifestado por la suscripción del seguro o del documento provisional de cobertura por las partes contratantes. La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el recibo de Prima, salvo pacto en contrario.

En caso de demora en el cumplimiento de cualquiera de ambos requisitos, las obligaciones de **GALLEN**, en nombre del Asegurador, comenzarán a las veinticuatro horas del día en que hayan sido cumplimentados. Las garantías de la Póliza entran en vigor en la hora y fechas indicadas en las Condiciones Particulares. A la expiración del periodo indicado en las Condiciones Particulares, se entenderá prorrogado el contrato por un plazo de un año, y así sucesivamente a la expiración de cada anualidad. Las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de un (1) mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos (2) meses cuando sea el Asegurador.

La prórroga tácita no es aplicable a los seguros contratados por menos de un año, que en todo caso habrán de prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, mediante suplemento o apéndice a la Póliza y con el devengo de la Prima correspondiente.

4.10. PAGO DE LA PRIMA

Sólo **GALLEN**, en nombre del Asegurador, está autorizado para librar recibos de Prima, por lo que únicamente los recibos emitidos por **GALLEN**, o, en caso de domiciliación bancaria, los



librados por la entidad bancaria correspondiente, en nombre del mismo, tendrán carácter liberatorio.

4.10.1. Tiempo del Pago

El Tomador del seguro está obligado al pago de la primera Prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato; las sucesivas primas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos. En el caso de que la Póliza no deba entrar inmediatamente en vigor, el Tomador del seguro podrá demorar el pago de la Prima hasta el momento en que aquélla deba tomar efecto.

4.10.2. Determinación de la Prima

En la Póliza se indicará expresamente el importe de las Primas devengadas por el seguro, o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso, se fijará una Prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada periodo de seguro.

4.10.3. Lugar de pago

Si en las Condiciones Particulares no se determina ningún lugar para el pago de la Prima, se entenderá que éste ha de hacerse en el domicilio del Tomador del seguro.

4.10.4. Domiciliación bancaria de los recibos de Prima

Si se pacta la domiciliación bancaria de los recibos de Prima, se aplicarán las siguientes normas:

- El Tomador del seguro entregará al Asegurador carta dirigida al establecimiento bancario dando la orden al efecto.
- La Prima se entenderá satisfecha a su vencimiento, salvo que, intentado el cobro, no existiesen fondos suficientes en la cuenta del Tomador del seguro.

4.10.5. Consecuencias del impago de las Primas

Si por culpa del Tomador del seguro la primera Prima no ha sido pagada, o la Prima única no lo ha sido a su vencimiento, **GALLEN**, en nombre del Asegurador, tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la Prima debida en vía ejecutiva con base en la Póliza. Salvo pacto en contrario, si la Prima no ha sido pagada antes de que se produzca el Siniestro, **GALLEN** y el Asegurador quedarán liberados de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las Prima siguientes, la cobertura del seguro quedará suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si **GALLEN**, en nombre del Asegurador, no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la Prima, se entenderá que el contrato queda extinguido, sin necesidad de notificación ni requerimiento por su parte. En cualquier caso, cuando el contrato esté en suspenso, **GALLEN** sólo podrá exigir el pago de la Prima del período en curso.

Si el contrato no hubiera sido resuelto o extinguido conforme a los apartados anteriores, la cobertura volverá a tener efecto a las veinticuatro horas del día en el que el Tomador del seguro pagó su Prima.



4.10.6. Fraccionamiento de la Prima.

En los seguros anuales, **GALLEN**, en nombre del Asegurador, podrá conceder, a petición del Tomador del seguro, el fraccionamiento del pago de la Prima, sin que por ello el seguro pierda su carácter anual, considerándose devengable la misma por toda la anualidad. Si el Tomador del seguro no hiciese efectivos a sus vencimientos los plazos fraccionados, se estará a lo dispuesto en los apartados anteriores.

4.11. EXTINCIÓN Y NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés o del bien asegurado, desde este momento el contrato de seguro quedará extinguido y **GALLEN** tiene el derecho de hacer suya la Prima no consumida.

El contrato será nulo si en el momento de su conclusión no existía el riesgo, había ocurrido el Siniestro, o no existiese un interés del Asegurado a la indemnización del daño.

4.12. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR EL SINIESTRO

El Tomador del seguro o el Asegurado deberá comunicar a **GALLEN** el acaecimiento del Siniestro **dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido**, salvo que se haya fijado en la Póliza un plazo más amplio.

En caso de incumplimiento, **GALLEN**, en nombre del Asegurador, podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta o retraso de la declaración del Siniestro.

4.13. DEBER DE INDICAR CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS DEL SINIESTRO

El Tomador del seguro o el Asegurado deberá, además, dar a **GALLEN** toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del Siniestro. En caso de violación de este deber, el rehúse del Siniestro solo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave del Tomador o Asegurado.

4.14. CONCURRENCIA DE SEGUROS

Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo Tomador con distintos Aseguradores se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico período de tiempo, el Tomador del seguro o el Asegurado deberán, salvo pacto en contrario, comunicar a cada Asegurador los demás seguros que estipule.

Si por dolo se omitiera esta comunicación, y en caso de sobreseguro se produjera el Siniestro, los Aseguradores no están obligados a pagar la indemnización.

Una vez producido el Siniestro, el Tomador del seguro o el Asegurado deberá comunicarlo, de acuerdo con lo previsto en el Apartado 4.12, a cada Asegurador, con indicación del nombre de los demás.

Los Aseguradores contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este Límite el Asegurado puede pedir a cada Asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato.



4.15. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

GALLEN, en nombre del Asegurador, y dentro de los Límites y condiciones de la Póliza, abonará la indemnización al término de las investigaciones necesarias para verificar la existencia del Siniestro. En cualquier caso, deberá efectuar, en el plazo máximo de cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del Siniestro, el pago del importe mínimo de lo que **GALLEN** pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

4.16. PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del contrato prescriben a los dos años a contar desde el día en que pudieron ejercitarse.

4.17. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del Contrato de Seguro el del domicilio del Tomador o el Asegurado en España, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

4.18. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que efectúe el Tomador del seguro o el Asegurado al agente de seguros que medie o haya mediado en el contrato de seguro surtirán los mismos efectos que si se hubiesen realizado directamente a la entidad Aseguradora. Asimismo, el pago de los recibos de la Prima por el Tomador del seguro al referido agente se entenderá realizado a la Entidad Aseguradora, salvo que ello se haya excluido expresamente y destacado de modo especial en las Condiciones Particulares o Especiales del presente Contrato de Seguro. El pago del importe de la Prima efectuado por el Tomador del seguro al corredor no se entenderá realizado a la Entidad Aseguradora, salvo que, a cambio el corredor entregue al Tomador del seguro el recibo de Prima de la Entidad Aseguradora. Las comunicaciones de **GALLEN** al Tomador del seguro o al Asegurado, se realizarán en el domicilio de los mismos recogidos en el Contrato de Seguro.

4.19. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

Las garantías de este seguro se extienden y limitan al territorio español.

4.20. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

INSUREM, que está autorizada para desarrollar su actividad como Asegurador en virtud del régimen de libre prestación de servicios, se compromete a proteger la privacidad de sus clientes, reclamantes y cualesquiera otras personas.

A efectos de las presentes Condiciones Generales, se entiende por "Información Personal" aquella información sobre una persona física identificada o identificable, considerándose persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente. Los datos personales que nos facilite el Asegurado y/o el Tomador del seguro (el "**Interesado**") serán tratados como se describe a continuación. Si el Interesado facilita Información Personal relativa a otra persona, se entenderá que ha informado a esta persona y cuenta con el consentimiento necesario para que **INSUREM** trate sus datos personales según se describe a continuación.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, y con la finalidad de cumplir, controlar y ejecutar la prestación garantizada en el contrato de seguro, le informamos de que los datos de carácter personal suministrados al contratar el seguro de mascotas serán tratados por **INSUREM**, cuyos datos de contacto figuran en el pie de página de estas Condiciones Generales.



La finalidad principal del tratamiento de datos es asegurar el adecuado mantenimiento y desarrollo del contrato de seguro. La base legal para el tratamiento de los datos personales se encuentra en la ejecución del contrato de seguro de mascotas entre el Interesado e INSUREM. Los datos personales se conservarán durante la vigencia del contrato y, posteriormente, siempre que el Interesado no haya ejercitado su derecho de supresión, serán conservados teniendo en cuenta los plazos legales que resulten de aplicación en cada caso concreto, teniendo en cuenta la tipología de sus datos, así como la finalidad del tratamiento.

Los datos personales podrán ser comunicados entre entidades que forman parte del Grupo INSUREM y entidades colaboradoras del mismo, únicamente a los efectos de la gestión y administración del contrato de seguro. Asimismo, tendrán acceso a sus datos personales aquellos terceros a los que INSUREM esté legal o contractualmente obligada a facilitarlos (entre otros, GALLEN INSURANCE UNDERWRITING, S.L., como agencia de suscripción, especialistas en Veterinaria, centros veterinarios u otras instituciones o personas, identificados como prestadores de servicios veterinarios en el Cuadro Veterinario elaborado por la Aseguradora).

Debido a la naturaleza global de nuestra actividad, la Información Personal podrá ser transferida a personas/entidades ubicadas en otros países, incluidos los Estados Unidos de América y países cuyas leyes de protección de datos difieren de las vigentes en su país de residencia. En tales casos, INSUREM establecerá las garantías pertinentes para cumplir en todo momento con la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Los datos deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos para la finalidad expresada en relación con el contrato de seguro cuya ley reguladora obliga al asegurado a informar al Asegurador de las causas que motivan la prestación, para que pueda solicitar de los prestadores de servicios sanitarios tal información para el cumplimiento de estos fines en relación con la salud de su mascota y el tratamiento sanitario que esté recibiendo.

INSUREM le informa de que usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, así como la limitación y la portabilidad de sus datos en los términos que establece la normativa vigente de protección de datos personales, dirigiendo un escrito con la referencia "Protección de Datos" a Insurem Insurance Ltd, 71 Tower Road, Sliema, SLM1609, Malta, o bien mediante correo electrónico a la dirección dpo@insurem.eu. En ambos casos, el interesado deberá facilitar junto al escrito correspondiente una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad". También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

4.21. PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

Si su queja o reclamación se refiere a la venta o administración de esta Póliza, le rogamos que se ponga en contacto con:

Gerente de atención al cliente

Gallen Insurance Underwriting S.L.,

Teléfono: 91 060 93 86

Correo electrónico: reclamaciones@gallenseguros.com

Si su queja o reclamación se refiere a un Siniestro, le rogamos que se ponga en contacto con:

Gerente de atención al cliente

Glarus Ibérica

Teléfono: 91 533 94 44

Correo electrónico: calidad@glarusiberica.com



Si Usted no queda satisfecho después de seguir los procedimientos de reclamación anteriormente indicados, o no recibe contestación en el plazo de un (1) mes desde la formulación de su queja o reclamación, podrá presentarla ante el Servicio de Reclamaciones de la **Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones**, con domicilio en Paseo de la Castellana nº 44, 28046 – Madrid, o por vía telemática, con firma electrónica, a través de su página web www.dgsfp.mineco.es.

La interposición de la queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones no afecta a su derecho a la interposición de las reclamaciones correspondientes en vía judicial de acuerdo con los derechos que le corresponden por ley.

También podrá dirigir cualquier queja o reclamación en relación con su Póliza a la siguiente dirección:

Gerente de quejas:

Insurem Insurance Ltd, 71 Tower Road, Sliema, SLM1609, Malta

Correo electrónico: complaints@insurem.eu

Si Usted no queda satisfecho después de seguir los procedimientos de reclamación anteriormente indicados, o no recibe contestación en el plazo de un (1) mes desde la formulación de su queja o reclamación, puede también formularla ante el siguiente organismo autónomo e independiente de la autoridad de Malta:

Office of the Arbiter for Financial Services

1st Floor, St. Calcedonius Square

Floriana

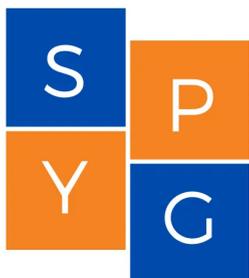
Malta

FRN 1530

Correo electrónico: complaint.info@financialarbiter.org.mt

Teléfono: +356 2124 2945 (se aplican tarifas de llamada al extranjero)

Web: www.financialarbiter.org.mt



Este producto y otros similares, puedes encontrarlo al mejor precio en <https://seguoperrosygatos.es>

Tenemos más de 25 años de experiencia en el mundo de los seguros, pide cualquier información adicional en: info@seguoperrosygatos.es o en el teléfono 985171183